



1881



1881

# LA PROVINCIA DE LOGROÑO

## ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publican oficialmente en elle y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincial. (Ley de 3 de Noviembre de 1850).

## PARA LA OFICINA

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE HACIENDA**  
S.S MM. el Rey y la Reina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima señora Princesa de Asturias y S. S. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Administración provincial. COMISION PROVINCIAL  
Sesión de 14 de Junio de 1881. (Continuacion)

Examinada una instancia suscrita por D. Joaquín Rodríguez, vecino de Bergasa, solicitando se declaran nulas las elecciones municipales verificadas en dicha villa y recurriendo al propio tiempo en queja contra una providencia del Alcalde de dicho pueblo por no haber resuelto con arreglo a la ley la protesta hecha por el mismo sobre la validez de las elecciones, resulta: Que en instancia fechada 26 de Mayo el reclamante dirigió una protesta sobre la validez de elecciones, la cual fué resuelta por medio de un decreto en el que se hacia constar que hallándose pendiente el escrutinio general de las elecciones debiera resolverse el recla-

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

1881

mento la instancia de que se hace mérito sin perjuicio de reservar en su día acerca de ella: Que el Alcalde de Bergasa participó el Sr. Gobernador que posteriormente se sirvió trasladar a esta Corporación que el escrutinio general no había tenido efecto en el día que la ley fija por una omisión involuntaria. Visto lo dispuesto en el art. 87 de la ley electoral vigente según el cual la Junta general de escrutinio resolverá las protestas de nulidad de elecciones; Considerando que, esta Corporación únicamente puede intervenir en las protestas sobre nulidad de elecciones después del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento y Secretarios escrutadores asociados y en el caso que se alzan de este contraregglo a lo que determina el art. 88 de la citada ley, se acordó devolver al Ayuntamiento de Bergasa la instancia en que D. Joaquín Ramírez protesta la validez de la elección y resuelva sobre ella una vez que se verifique el escrutinio general para que en el caso de que haya recurso de nulidad de acuerdo de la expresada Junta pueda resolver lo más conforme a la Comisión.

Vista una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador trasladando otra del Alcalde de Bergasa en la que se participa que por una distinción involuntaria no se llevó a cabo el escrutinio general de la elección de concejales el día que la ley fija. Visto el párraf. 5º art. 179 de la ley electoral vigente: Vistos los arts. 179 y 180 de la mencionada ley: Considerando como en faltas en el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la ley electoral los funcionarios públicos que alteran los plazos o términos establecidos para los escrutinios. Considerando que los tribunales de la jurisdicción ordinaria han de conocer de las faltas que se cometan por ninfacciones de dicha ley, se acordó pasar el asunto al Tribunal competente de la jurisdicción ordinaria y proponer al señor Gobernador señalar día para que se verifique el escrutinio general de las elecciones habidas en dicho pueblo.

Examinado el expediente de elecciones municipales de Leiva, resulta una protesta presentada por D. Juan San Millán y otros sobre su validez e incapacidad del Concejal electo D. Lázaro Diez. Fundase la primera en que los Sres. que componían la mesa electoral, han infringido el art. 76 de la ley y la segunda en que el expresado D. Lázaro Diez se halla comprendido en el párrafo 4º art. 43 de la ley municipal. Considerando respecto a la incapacidad del Sr. Diez que no se expresa en qué contrato ó servicio municipal, provincial ó del Estado tiene parte, ya como contratista ó como miembro, ni mucho menos las circunstancias en que el expresado se encuentra para que se le declare incapaz de ejercer el cargo para que ha sido elegido. Considerando que, por ningún medio aparece probada que el Presidente y Secretarios de la mesa infringirían el art. 76 de la ley electoral, antes por el contrario al expediente se acompañan las actas parciales de la elección expresivas del número de electores que tomaron parte y de los votos que obtuvieron los candidatos, así como también de haberse ordenado su elección al público en la parte exterior del local del Colegio, de cuyos extremos certifica el Sr. Presidente y Secretarios escrutadores; se acordó mantener la validez de los acuerdos de la Junta general de escrutinio y del Ayuntamiento que declaró válidas las elecciones municipales y con capacidad bastante para ser Concejal al mencionado D. Lázaro Diez.

Sedie cuenta de una instancia en que D. Manuel Martínez de Lasanta, vecino de Torremuña, suplica se declaren nulas las elecciones municipales habidas en dicho pueblo. Resultado que el referido D. Manuel Martínez Garate dirigió una instancia al Alcalde de dicho pueblo protestando sobre la validez de las elecciones, la cual fué resuelta por el Alcalde con el Decreto que en ello aparece: Visto lo dispuesto en el art. 87 de la ley electoral vigente, según el cual todas las protestas sobre validez de elecciones

han de ser resueltas por los Comisionados de la Junta general de escrutinio, se acordó ordenar al Alcalde del citado pueblo convoque a la Junta general de escrutinio a fin de que resuelva sobre la mencionada instancia, rogando al Excmo. Sr. Gobernador se sirva fijar el día en que ha de reunirse la expresada Junta y apercibir al Alcalde que en adelante no se atribuya facultades que no le competan.

Se dió cuenta de una instancia de D. Francisco Anguiano y López alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento y Junta general de escrutinio del pueblo de Rivas que declaró no haber lugar a excluirle del cargo de Concejal para el que ha sido elegido, fundándose el recurso en haber obtenido vecindad en La Bastida, provincia de Álava. Considerando que la primera condición para ser elector ó elegible es la de que sean vecinos del término municipal según dispone el art. 6º de la ley electoral vigente. Considerando que, nadie puede ser vecino más allá de su pueblo y que si alguno se hallase inscrito en el padrón de dos o más pueblos declararse válida la vecindad únicamente obtenida según determina el art. 15 de la ley municipal. Considerando que D. Francisco Anguiano y López justifica haber obtenido su vecindad únicamente en el citado pueblo de La Bastida por medio de certificación expedida por el Alcalde de dicho pueblo y en la que se hace constar que el referido D. Francisco Anguiano y López solicitó y obtuvo el con fecha 17 de Febrero último la vecindad en el vecindario pueblo de Labastida, se acordó revocar el acuerdo del Ayuntamiento y Junta general que establecía el escrutinio del pueblo de Rivas y declarar excluido del cargo de Concejal a D. Francisco Anguiano López.

Remitiendo por el Alcalde de Cizur el expediente de elecciones municipales y resultando no haberse presentado protesta ni reclamación alguna, la Comisión acordó quedar enterada y devolver el expediente al Alcalde. Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Farias.

Sesion de 15 de Junio de 1881.

En la Ciudad de Logroño á quince de Junio de mil ochocientos ochenta y uno, siendo la hora de las ocho de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Juan Manuel de Miguel, los señores

**Diputados;**  
*Comision.*

Gobantes.  
Martinez.

*En la Caja.*

D. Saturnino Iñiguez Breton.

*Comandante.*

Villalba.

**Médicos.**

*En la Caja.*

D. Agustin Bedoya.  
D. Segundo Mendiondo.

*Comision.*

D. Antonio Barea.  
D. Pedro Leon Diez.

**Talladores.**

*En la Caja.*

D. Martin Garcia.  
D. Juan Garcia.

*Comision.*

D. Juan Palacios.  
D. Felix Martin.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Continuó la revision de excepciones en esta forma.

**AUSEJO**

*Reemplazo de 1878.*

Número 13. Eustaquio Martinez y Martinez. Declarado soldado, se acordó fuese alta en la recluta disponible.

Número 19. Juan Crisó-tomo Marrordan. Se acordó fuese alta en la recluta.

1879.

Número 2. Zacarias Leza Perez. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Justifigada esta circunstancia, se acordó declarar al mozo exceptuado.

Número 10. Tomás Marrordan Calleja. Reconocido en Caja, útil, conforme. Se acordó fuese alta en activo y baja el núm. 16 Francisco Perez Preciado, que pasa á la recluta.

1880.

Número 6. Esteban Romeo Zarron. Tallado en Caja, habil para activo. Reconocido, útil condicionalmente. Se acordó fuese alta en este concepto y baja el núm. 13 Severo Gil Baroja, que pasa á la recluta.

Número 14. Pedro Pellejero Fiaño. Declarado exceptuado, se acordó solicitar fuera baja en la recluta disponible pasando á situación de reserva.

**PRADFIJON.**

1878.

Número 14. Felipe Ezquerro y Ezquerro. Se acordó se presentara el dia treinta del corriente para ser medido.

1879.

Número 10. Policarpio Saenz Pasqual. Medido en Caja, fué declarado corto para activo.

1880

Número 5. Joaquin Ezquerro Fernandez. Medido en Caja, corto para activo. Reclamado. Medido ante la Comision fué declarado corto para activo

Número 5. Ponciano Cordon Romeo. Reconocido en Caja, útil, conforme. Se acordó fuese alta en activo y baja el número 12 Gil Fernandez Vicioso, que pasa á la recluta.

Número 10. Gerónimo Ezquerro y Ezquerro. Reconocido en Caja, útil, conforme. Se acordó fuese alta en la recluta disponible.

IGEA.

1878.

Número 2. Benito Toledo Marzo. Se acordó se presentara el dia treinta á ser medido.

Número 5 Justo Royo Martinez. Se adopto igual acuerdo.

Número 9. Cristino Lavilla Alvarez. Reconocido en Caja, útil, conforme. Se acordó fuese alta en activo y baja el número 12 Valentín Alvarez Perez, que pasa á la recluta.

1879.

Número 2. Santiago Alvarez Ortega. Medido y reconocido en Caja, útil, conforme. Se acordó fuese alta en el servicio activo.

Número 7. Santiago Espada Martinez. Alegó excepcion ocurrida despues del ingreso en Caja. Exceptuado sin reclamacion. Se acordó solicitar pasara á situación de reserva.

Número 10. Pedro Gimenez Gonzalez. Alejo excepcion sobrevenida despues del ingreso en Caja. Exceptuado sin reclamacion. Se acordó solicitar pasara á situación de reserva, cubriendo su plaza en activo el núm. 17 Julian Llorente Minquella.

1880.

Número 8. Felix Martinez Pascual. Reconocido en Caja, útil, conforme. Se acordó fuese alta en activo y baja el núm. 23 Lope Leon Alvarez que pasa á la recluta.

Número 10. Juan Gualberto Arnedo Bermejo. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado con reclamacion. Examinados los expedientes justificativos: Resultando s: reproduce la misma excepcion alegada en el año de 1880 y que fué desestimado por esta Comision y su acuerdo confirmado por Real orden de 17 de Febrero ultimo. Considerando no se prueba que hayan sobrevenido despues que el mozo ingresó en Caja otras circunstancias que motiven la excepcion: Considerando no tiene aplicacion lo dispuesto en el párrafo 2.º art. 94 de la ley de reclutamiento, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar soldado á Juan Gualberto Arnedo Bermejo. El Sr. Presidente

le advirtió á la madre del mozo que la ley le conceda recurso de alzada para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

**TURRUNCUN.**

1880.

Declarados exceptuados los mozos Calisto Cerdon Royo y Florencio Martinez Puerta y habiéndose reclamado por los interesados de Navajun, se acordó ordenar al Alcalde remitiera los expedientes instruidos por dichos mozos.

**CALAHORRA.**

1878.

Número 6. Emeterio Garcia Martinez. Alegó ser hijo de padre pobre e impedido siendo declarado soldado con reclamacion. Reconocido en Caja, útil, conforme. Resultando que un hermano ha cumplido la edad de 17 años en el mes de Mayo ultimo: Visto lo dispuesto en el articulo 114 de la ley, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y que el mozo fuese alta en el servicio activo produciendo la baja del núm. 36 Daniel Espinosa Gil que pasa á la recluta.

Número 30. Natalio Gomez Herce. Medido en Caja, corto para activo.

1879.

Número 9. Agustin Mazo Azcona. Declarado soldado. Reconocido en Caja, útil, conforme. Se acordó fuese alta en activo.

Número 13. Franco Lopez Garrido. Medido y reconocido en Caja, útil, conforme. Se acordó fuese alta en activo.

Número 15. Saturnino Gonzalez Minguez. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado soldado con reclamacion. Reconocido en Caja, útil, conforme. Resultando que habiéndose concedido término para instruir expediente justificativo, no lo ha formado: Considerando no se prueba la excepcion alegada, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y que el mozo fuese alta en el servicio activo.

Número 19. Galo Llorente Ruiz. Alegó mantener á su madre cuyo marido es sexagenario y pobre. Exceptuado con reclamacion. Examinado el expediente: Resultando que el padre politico es mayor de sesenta años y sus bienes figuran con un producto líquido inaplicable de ciento cinco pesetas: Considerando bien probadas las circunstancias de la excepcion: Vistos el caso 2.º art. 92 y reglas del 93 de la ley de reclutamiento, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Número 32. Constantino Angel Galilea Bermejo. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado soldado con reclamacion. Resultando reproducir la misma excepcion que en el año anterior, sin alegar ninguna circunstancia nueva: Resultando que dicha excepcion fué desestimada á virtud de Real orden y en su consecuencia el mozo fué dado de alta para el servicio activo con fecha 1.º de Abril ultimo, se acordó no haber lugar á admitir la excepcion.

Número 33. Eulogio Gimenez Saenz. Medido en Caja, corto para activo.

Número 37. Antonio Martinez Peña. Medido en Caja, corto para activo

Número 42. Emeterio Baroja Navajas. Medido en Caja, corto para activo.

Número 57 Leandro Los Santos Marrordan. Tallado en Caja, corto para activo.

Número 61. Pedro Rodriguez Mu-ro. Se acordó se presente á ser medido.

Número 64. Julian Diaz Barco. Se acordó fuese alta en la recluta disponible.

Número 65. Martin de Indalecio Montiel. Se acordó fuese alta en la recluta.

Número 70. Manuel Marin Adan y Adan. Se acordó fuese alta en la recluta.

Por ingreso de los números 9, 13 y 15, se acordó solicitar la baja del número 44 Alvaro Saez Lorente, 45 Pedro Vivanco Orne y 40 Eulaleo Gonzalo Marin que pasan á situacion de reclutas disponibles.

1880.

Número 4. Salustiano Antofianzas Escorza. Tallado en Caja, corto para activo.

Número 6 Leon Ruiz Azcona. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Reconocido en Caja, útil, conforme. Presentada certificacion de existencia del hermano, se acordó declarar exceptuado al mozo.

Número 9. Juan Toledo Vazquez. Reconocido en Caja, útil condicionalmente conforme. Se acordó fuese alta para activo en este concepto.

Número 11. Galo Marin Arenzana. Tallado en Caja, corto para activo.

Número 15. Ciriaco Medrano Aceedo. Reconocido en Caja, útil, conforme. Se acordó fuese alta en activo.

Número 17. Domingo Rodanes Llorente. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el ejercito. Reconocido en Caja, útil, conforme. Justificada la existencia del hermano, se acordó declarar exceptuado al mozo.

Número 26. Leandro Gomez Garcia. Alegó ser hijo de padre pobre sexagenario y fué exceptuado con reclamacion. Reconocido en Caja, útil, conforme. Resultando que un hermano ha cumplido la edad de 17 años el dia 10 del corriente mes: Considerando que no tiene aplicacion lo dispuesto en la regla 1.º art. 93 de la ley de reclutamiento, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y destinar al servicio activo al mozo Leandro Gomez.

Número 32. Segundo Teruel Martinez. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el ejercito. Reconocido en Caja, útil, conforme. Se acordó fuese alta con nota de recurso pendiente y solicitar certificado de existencia del hermano.

Número 43. Isidro Diaz de Rada Martinez. Tallado en Caja, corto para activo.

Número 49. Manuel Fernandez Diaz. Tallado en Caja, corto para activo.

Número 54. Domingo Martinez Preciado. Se acordó fuese alta en la recluta disponible.

Número 61. Diego Garcia y Garcia. Se acordó fuese alta en la recluta.

Número 62. Eusebio Pellejero Antonanzas. Se acordó pasara á situacion de recluta.

Número 69. Meliton Llorente Adan. Se acordó fuese alta en la recluta.

Número 70. Juan Cristóbal Arostegui. Se acordó fuese alta en la recluta.

Por ingreso de los números 9, 13, 26 y 32 se acordó solicitar las bajas de Fermin Manrique Pipaon, número

30, Felipe Santos Pérez, número 48,  
Fausto García Solano, número 46 y  
Benito Gurrea Lorente, número 45.

(Se continuará)

## GOBIERNO MILITAR.

Declarado desertor por no comparecer á los llamamientos que se le han hecho al soldado cuya filiación se inserta, encargo á las autoridades su captura poniéndolo á mi disposición.

Logroño 6 de Octubre de 1881.—  
El Brigadier Gobernador Militar, Manuel Travesí.

## FILIACION.

Manuel San Juan, natural de Zamora, Capitán general de Castilla la Nueva, de edad 20 años, 4 meses 25 días, estado soltero, su estatura un metro 635 milímetros, sus señales estas: pelo castaño, cejas id., ojos id., nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, su aire marcial, su producción buena.

Habiéndose desertado del Regimiento de Infantería del Príncipe, núm. 3, el soldado cuya filiación se inserta, ruego á las autoridades procedan á su captura y su remisión al Sr. Coronel de dicho Cuerpo.

Logroño 2 de Octubre de 1881.—El Brigadier Gobernador Militar, Manuel Travesí.

## FILIACION.

Rosendo Viñarmarios Lledin, hijo de Manuel y de Francisca, natural de Folgosa, parroquia de Travada, Ayuntamiento de Grandas Salinas, provincia de Oviedo Capitanía general de Castilla la Vieja; de oficio labrador, edad 20 años 4 meses 25 días; estado soltero, su estatura un metro 642 milímetros. Sus señales: pelo castaño, cejas id., ojos id., nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno.

Habiéndose desertado del Regimiento de Caballería de Lanceros de España, núm. 7, el Sargento segundo cuya filiación se inserta, encargo á las autoridades de esta provincia la captura del citado individuo, que según noticias se dirigía á Haro y Casalarreina, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Logroño 3 de Octubre de 1881.—El Brigadier Gobernador Militar, Manuel Travesí.

Raimundo Arbizu Zalba, hijo de Anastasio y de Benita, natural de Sangüesa, vecindado en Logroño, Capitanía general de Burgos, de oficio empleado, edad 20 años, 3 meses 16 días; su estado soltero, su estatura un metro 768 milímetros; sus señales estas: pelo castaño, cejas id., ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color id., su frente id., su aire marcial, su producción buena.

## JUZGADOS MUNICIPALES.

### Logroño.

Nacimientos registrados en este Juzgado, durante la 1.<sup>a</sup> decena de Octubre de 1881,

Días.	NACIDOS VIVOS.				NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INS. R.I.				TOTAL de ambas clases.
	LEGITIMOS	NO LEGITIMOS.	LEGITIMOS.	NO LEGITIMOS.					
	Total.	Hembras.	Total.	Hembras.					
Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	
1	2	1	3	2	3	2	1	1	5
2	3	2	3	2	3	2	1	1	3
3	2	1	2	1	2	1	1	1	2
4	1	1	1	1	1	1	1	1	1
5	1	1	1	1	1	1	1	1	1
6	2	1	2	1	2	1	1	1	2
7	1	1	1	1	1	1	1	1	1
8	1	1	1	1	1	1	1	1	1
9	3	2	3	2	3	2	1	1	2
10	2	1	2	1	2	1	1	1	2
	10	9	19	1	2	5	22	»	22

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.<sup>a</sup> decena del mes de Octubre de 1881, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

## FALLECIDOS.

Días.	VARONES.				HEMBRAS.				TOTAL general.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
2	2	1	1	4	1	1	1	3	1
3	1	1	1	3	1	1	1	3	1
4	1	1	1	3	1	1	1	3	1
6	2	1	1	4	2	1	1	4	2
7	1	1	1	3	1	1	1	3	1
8	1	1	1	3	1	1	1	3	1
9	3	2	1	6	3	2	1	6	2
10	1	1	1	3	1	1	1	3	1
	10	1	1	12	4	1	1	6	15
	TOTAL	10	1	12	4	1	1	6	15

Logroño 11 de Octubre de 1881.—El Juez municipal, Juan Manuel Fárias.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO:

Día 7 de Octubre de 1881.

HORA.	PSICRÓMETRO.		TERMÓMETROS en grados centígrados.	Aqua evaporada en milímetro.	Lluvia en milímetros.	Viento.	Nº O. Calma Termómetro seco 10'4	Minima á la sombra. Termómetro seco 10'4	Máxima por irradiacion. • 4'4	Máxima al Sol. . . . . 26'4	Termómetro seco 13'0	Máxima á la sombra. . . . 14'2	Estado del cielo.
	Barómetro en millímetros.	Humedad. Tension del vapor.											
9 mañana.	752,25	55	50	58	46	N.Brisa.							
5 tarde.				28'96									

Nuboso.

Despejado.

RETRATOS DE S. M. EL REY

PINTADOS AL OLEO,

de 80 centímetros de alto por 65 de ancho;

De medio cuerpo, con un buen marco dorado, y cajón para remitirlos.

**PRECIO 125 PESETAS.**

Los Ayuntamientos y demás corporaciones que los desejen, dirigirán el pedido con el importe á las oficinas de la Ilustración Comica, Madrid, Mayor, 104, donde se reciben encargos de más ó menos precio y de diferentes dimensiones.

Porte á cargo del consignatario.

Los pedidos se sirven á los veinte días de hacerlos.

**AGUSTIN ORTONEDA**

MERCADO 53 Y MAYOR 30,  
LOGROÑO.

Imprenta, litografía, librería y almacén de papeles, para decorar habitaciones.

Flores artificiales, papel en resmas blanco y de colores, en rollos para cortar y dibujar, plumas de todas clases; sobres y papel de cartas, lapiceros y toda clase de efectos de escritorio.—Gran colección de cromos y estampas.—Libros en blanco y rayados de todos tamaños.—Todo ello á precios sumamente económicos.—Toda clase de impresiones incluso esquemas de defunción á las dos horas de recibido el aviso.

Mercado 53 y Mayor 30

**BASCULAS, BALANZAS,**

**ROMANAS, PESAS Y MEDIDAS**

Cal hidráulica, abonos minerales, hierros, máquinas, etc., etc.

Para precios, dirigirse a Salustiano Marrodan, calle de Juan Lobo, núm. 2, Logroño.

CONCURSO DE ACREDITORES  
DE D. HILARIO JULIAN PERLASLO

No habiendo tenido efecto las subastas extrajudiciales de bienes, anunciadas para el veinte de Febrero y treinta y uno de Mayo últimos en cuanto á los que, á continuación se expresan, anúnciese de nuevo para el dia treinta y uno de Octubre próximo en el despacho del Abogado D. Lorenzo Aguirre, plaza de la Leña, ante el notario D. Pedro Abad y Crespo en esta ciudad de Soria, bajo el pliego de condiciones, titulación y tasaciones que en dicha notaría estarán de manifiesto.

La mitad del dominio útil que corresponde á este concurso en el establecimiento balneario de tan justa celebridad por las condiciones medicinales de sus excelentes aguas sulfuro-sas situado en Grabalos, provincia de Logroño, cuya otra mitad correspon-

de proporcionalmente a los señores Diez, y deducida la capitalización de la mitad del censo de catorce mil reales anuales que se pagan á D. Bernabé Menante por el todo, se vende dicha mitad por precio de ciento veinte y un mil ciento cuarenta y seis reales.

Todo el mobiliario y efectos existentes y para el servicio del establecimiento indicado, en el estado en que se encuentren, por la tasación en juntas de diez y ocho mil cincuenta y siete reales.

Tres huertos de regadio próximos á dicho establecimiento que no están comprendidas en el referido dominio útil, cuyas tres fincas separadamente tasadas y deslindeadas comprenden una cabida de diez áreas noventa y un metros quince centímetros y su valor en tasación hace un total de tres mil cuatrocientos noventa y cinco reales y ocho céntimos.